

**REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

OFICIO No. 351-A-PFV-1280	FECHA 26 de diciembre de 2016
---------------------------	-------------------------------

C. JUAN MELQUIADES VERGARA FERNÁNDEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SOLICITUD

REFERENCIA OFICIO No. SEFIPLAN/DS/000299/XII/2016	FECHA DE SOLICITUD 16 de diciembre de 2016
FECHA DE RECEPCIÓN S.H.C.P. 16 de diciembre de 2016	

DOCUMENTACIÓN REGISTRADA

TIPO DE DOCUMENTO	CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	14 de diciembre de 2016		
CLAVE DE INSCRIPCIÓN	P23-1216076	DE FECHA	26 de diciembre de 2016

INFORMACIÓN DEL FINANCIAMIENTO U OBLIGACIÓN

ENTE PÚBLICO OBLIGADO	GOBIERNO DEL ESTADO		
OBLIGADO SOLIDARIO / AVAL	NO APLICA		
INSTITUCIÓN FINANCIERA	MULTIVA		
MONTO ORIGINAL CONTRATADO	\$ 5,004,665,103.48 (CINCO MIL CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO TRES PESOS 48/100 M.N.)		
DESTINO	Refinanciamiento		
FINANCIAMIENTOS A REFINANCIAR	696/2011, P23-0813096 y P23-1214231		
PLAZO	9125 días	AMORTIZACIONES	Hasta 299 meses.
TASA DE INTERÉS	TIE más 2.6%	TASA EFECTIVA	10.69%

INFORMACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

DECRETO No. 11	Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 11 de noviembre de 2016
ACTA DE CABILDO / ÓRGANO DE GOBIERNO	No aplica
FUENTE DE PAGO	Fondo General de Participaciones
MECANISMO DE PAGO / VEHÍCULO DE PAGO	Fideicomiso F/967 de fecha 24 de noviembre de 2011
GARANTÍA DE PAGO	No aplica
INSTRUMENTO DERIVADO	No aplica

El presente fue inscrito en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, de conformidad con lo establecido en los Artículos 49 y 50 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal; y los Artículos 3, 22, 25 y 30 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios. Los pagos de los Financiamientos contraídos se efectuarán de acuerdo con los mecanismos y sistemas de registro establecidos en su Ley Estatal de Deuda.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 59, fracciones VII, VIII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y último párrafo del Artículo Décimo Octavo Transitorio del Decreto por el que se expide la "Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las leyes de Coordinación Fiscal, General de Deuda Pública y General de Contabilidad Gubernamental", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016.

ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE DEUDA Y ANÁLISIS DE LA HACIENDA PÚBLICA LOCAL

ANTONIO MEDELLÍN RUIZ

Santiago Rodríguez Guerra, Director de Deuda Pública de Entidades y Municipios, firma por ausencia del Director General Adjunto de Deuda y Análisis de la Hacienda Pública Local, con fundamento en el artículo 59, fracciones VII y VIII y en el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.